

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ANONIMA
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-007-2019
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 27-02-2019
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 01/03/2019
Fecha respuesta: 30/08/2019
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1.ANTECEDENTES:
<p>Por medio artículo publicado en la página de canal caracol, denuncian el mal funcionamiento en el Centro Asistencial en el corregimiento de Bocachica. La determinación la tomo el propietario del inmueble donde funciona el centro asistencial. Quien denuncio que el Distrito le debe más de 6 meses.</p> <p>“Habitantes del corregimiento de Bocachica, en la zona insular de Cartagena, elevaron su voz de preocupación ante la Alcaldía de Cartagena tras el cierre del único centro de salud.”</p>
3.2.ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 27-02-2018, con número interno de denuncia D-007-2019. Se solicitó a todas las entidades encargadas, para determinar el cumplimiento de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio, PC-284-28/03/2019. • Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Empresa Social del Estado (ESE HLCI) mediante oficio, PC-283-28/03/2019.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-007 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial, en el mal funcionamiento en el Centro Asistencial en el corregimiento de Bocachica.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

De la manera más atenta me permito informarle que esta dependencia procedió a expedir los oficios correspondientes a la entidad en fiscalización, solicitando información y documentos relacionados como soporte para mayor claridad sobre el hecho denunciado.

Mediante oficio con radicado PC-283-28/03/2019 se requiere información a la ESE HLCl, solicitando los contratos de arriendo de los predios ubicados en los corregimientos de Bocachica y Punta Arena, donde presuntamente funcionaban los centros de salud.

El 25 de abril de 2019 se recibe oficio por parte de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, mediante radicado interno E2019042513 manifestando lo siguiente: “que revisados nuestra relación de contratos en el área de subgerencia Administrativa y Financiera no aparece reportado la celebración de algún contrato de arriendo correspondientes a los predios ubicados en los corregimientos de Bocachica y Punta Arena.

Así mismo, le comunicamos que para el año 2014 el Distrito de Cartagena, comenzó la formulación del proyecto de reorganización de la red hospitalaria de primer nivel, dentro de este proyecto se incluía la remodelación de aproximadamente 30 centros de salud, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), por el que

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

solicitó a la ESE-HLCI abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención y remodelación de los Centros de Salud incluidos dentro del Plan de Contingencia u Obras Priorizadas, de los cuales hasta la fecha la entidad no ha recibido la entrega de ningún inmueble. Es de anotar, que al momento de asumir las adecuaciones de los centros de salud y reubicación de los servicios, la cancelación de los mismos sería responsabilidad del Ente (DADIS).”

No obstante de lo anterior, algunos Centros de Salud se encuentran intervenidos en su infraestructura por parte del Ente Distrital a través de los Contratos de Obra No001-2014 con el consorcio Coinses SAS, cuya interventoría de dichos Contratos de Obras de encuentra a cargo del Consorcio Interventoría Hospitales Cartagena, Consorcios (Salud Heroica y Coinses SAS) encargados de la cancelación del canon de arrendamiento de los predios de contingencia y la facturación de servicios públicos generados por consumo durante el desarrollo de los trabajos de adecuación y/o construcción de los centros.

Por otra parte y en respuesta al oficio PC-284-28/03/2019, el señor Jorge Camilo Carrillo Padrón, en su calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica manifestó lo siguiente: *“me permito comunicarle que dicha petición fue remitida al Departamento Administrativo Distrital de Salud – Dadis, para que dentro del marco de sus funciones y competencias, se sirva allegar a su despacho respuesta a lo solicitado en el oficio petitorio.*

Ahora bien, en respuesta al oficio AMC-OFI-0037686-2019, el señor Antonio Sagbini Fernández en su calidad de Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) manifestó lo siguiente:

“Al respecto se informa que la Alcaldía de Cartagena, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena – DADIS, la Secretaria de Infraestructura, la ESE Cartagena de Indias y la firma contratista, han establecido una mesa permanente de trabajo con el fin de abordar los inconvenientes técnicos jurídicos y financieros que dichas obras siniestradas presentan a la fecha, en busca de una solución de fondo que permita su terminación y puesta en marcha.

Ahora bien, mientras ese proceso se da la prestación del servicio se está garantizando a través de la ESE Cartagena de Indias con el fin de que esta población no se vea afectada por la contingencia presentada.

Adicionalmente a esto, se estudia la posibilidad de que dichas contingencias sean asumidas con recursos del Distrito mientras se sule la misma.”

No conformes con las respuestas recibidas por los entes en fiscalización, procedimos a solicitar información al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) mediante oficio con radicado PC.630-23/08/2019, para tener mayor claridad de lo investigado, no obstante el director del DADIS mediante oficio con radicado interno

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

E201908291 da respuesta en los siguientes términos:

“Primero le comunicó que mediante decreto 0805 de 24 de julio de 2018, la delegación para los contratos de intervención de la RED HOSPITALARIA, fue delegada en la Secretaria de Infraestructura Distrital.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1755, que establece: Funcionario sin competencia (...)

En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a dar traslado de la solicitud a la secretaria de Infraestructura Distrital.

Por último, le informo que durante el tiempo que la delegación estuvo en cabeza del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, no se suscribió contrato de arrendamiento para contingencias ubicadas en los corregimientos de Bocachica y Punta Arena; por cuanto la contratación de los predios para las contingencias estaban a cargo de los contratistas, es decir CONSORCIO SALUD HEROICA Y COINSES S.A.”

Dicho lo anterior procedemos a concluir bajo las siguientes premisas:

- Para el año 2014 el Distrito de Cartagena, comenzó la formulación del proyecto de reorganización de la red hospitalaria de primer nivel, dentro de este proyecto se incluía la remodelación de aproximadamente 30 centros de salud, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).
- El contrato de la red hospitalaria fue delegado por parte del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) a la Secretaria de Infraestructura mediante decreto 0805 de 24 de julio de 2018.
- Algunos Centros de Salud se encuentran intervenidos en su infraestructura por parte del Ente Distrital a través de los Contratos de Obra No001-2014 con el consorcio Coinses SAS, cuya interventoría de dichos Contratos de Obras de encuentra a cargo del Consorcio Interventoría Hospitales Cartagena y el CONSORCIO SALUD HEROICA Y COINSES.
- Durante el tiempo que la delegación estuvo en cabeza del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, no se suscribió contrato de arrendamiento para contingencias ubicadas en los corregimientos de Bocachica y Punta Arena.
- Según información suministrada por la ESE HLCl y el DADIS, el consorcio Interventoría Hospitales Cartagena y el CONSORCIO SALUD HEROICA Y COINSES, son los encargados de la cancelación del canon de arrendamiento de los predios de contingencia.

Finalmente la Secretaria de Infraestructura mediante oficio con radicado E2019091711 manifiesta lo siguiente: *“En la ejecución de los contratos de obra pluricitados se vio la necesidad de celebrar contratos de arrendamiento por parte del Contratista donde estos fungían como ARRENDATARIOS y los propietarios y/o poseedores como ARRENDADORES, por lo cual el Distrito de Cartagena no funge ni*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

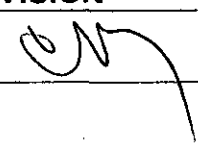

ha fungido como ARRENDATARIO alguno dentro del pago de dichas contingencias, de acuerdo con el contexto de lo aquí informado.”

Dicho lo anterior no es posible atribuir responsabilidad fiscal a los presuntos funcionarios involucrados, no existe evidencia de detrimento, daño o deterioro al erario público, sin embargo y como quiera que el asunto de la referencia es el servicio público a la salud, el cual debe ser garantizado por el estado, procedemos a dar traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para que determine si los posibles funcionarios involucrados incurrieron en faltas disciplinarias, por ausencia de gestión en la prestación óptima del servicio.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

- Respecto a la problemática del cierre del centro de salud del corregimiento de Bocachica, el Distrito de Cartagena ha manifestado que a la fecha se encuentra realizando gestión para las mejoras en la prestación del servicio, sin embargo y como quiera que el servicio a la salud debe seguir siendo suministrado, a través de la ESE Cartagena se está atendiendo a todos los usuarios a fin de garantizar la prestación de servicios a la población afectada.
- No es posible atribuir responsabilidad fiscal a los presuntos funcionarios involucrados, no existe evidencia de detrimento, daño o deterioro al erario público, sin embargo y como quiera que el asunto de la referencia es el servicio público a la salud, el cual debe ser garantizado por el estado, procedemos a dar traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para que determine si los posibles funcionarios involucrados incurrieron en faltas disciplinarias, por la ausencia de gestión en la prestación del servicio

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA: 		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co